

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 205 /17

Rawson (Chubut), 17 de octubre de 2017

VISTO: La Actuación N° 1656, año 2017, caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS – Informe N° 73/16-F9 s/ Irregularidades en el Procedimiento de Compras Ministerio de la Familia y Promoción Social;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 68/17-F9 la relatora a cargo de Fiscalía N° 9 da cuenta que el Ministerio de la Familia y Promoción Social no ha dado respuesta a la Nota N° 27/16-F9 (fs. 1).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 9 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Director General de Administración Cr. Pablo Edgardo RAMÓN y entonces Director de Administración: Sr. Daniel Raúl MIGUEZ (del 21/11/2014 al 08/01/2016) del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de la Familia y Promoción Social: Director General de Administración Cr. Pablo Edgardo RAMÓN y al entonces Director de Administración Sr. Daniel Raúl MIGUEZ (del 21/11/2014 al 08/01/2016) a dar respuesta a la Nota N° 27/16- F9 (fs. 1), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 27/16- F9 (fs. 1).

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES